



COMERCIO Y ECONOMÍA

POR JOSÉ MANUEL VARGAS MENCHACA

Ferromanganeso y Ferrosilicomanganeso

El 8 de febrero pasado se publicó en el DOF la resolución por medio de la cual se concluye el examen quinquenal sobre la vigencia de la cuota compensatoria de 54.34%, impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón originarias de China, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.11.01.

La cuota compensatoria en comento se estableció mediante resolución final publicada el 25 de septiembre de 2003. Posteriormente, a fin de dar efectividad a la medida *antidumping*, ya que de 2003 a septiembre de 2006 ingresaron a México 16 mil toneladas de ferromanganeso, el 21 de septiembre de 2006 se confirmó que la cuota de 54.34% aplicaba a las importaciones que ingresaran a México por los regímenes aduaneros temporal y definitivo, así como respecto de aquellas mercancías que ingresaran con base en la regla octava de las complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos General de Importación y Exportación (TIGIE).

El procedimiento quinquenal mencionado derivó del aviso de eliminación de cuotas publicado el 22 de febrero de 2008, como resultado del cual Minera Autlán presentó por escrito su manifestación de interés, proponiendo como período de examen del 1 de enero al 30 de junio de 2008. Así, la Secretaría de Economía (SE) resolvió iniciar el examen quinquenal el 24 de septiembre siguiente, fijando como período de examen el comprendido del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008. La Secretaría convocó a las personas interesadas, sin embargo, únicamente compareció al procedimiento la productora nacional referida.

Del examen realizado, la SE determinó mantener la cuota compensatoria por cinco años más contados a partir del 26

septiembre de 2008, incluidas las importaciones temporales y definitivas, y aquellas que ingresen a México con base en la regla octava; no obstante, resuelve modificar la cuota para quedar en 21%, a partir de la consideración de los elementos siguientes: primero, el margen de *dumping* encontrado con base en el precio de exportación de Estados Unidos, Taiwán (Taipei Chino) y Japón, durante el período de examen fue de 28.32%; segundo, con base en la norma del derecho inferior (*lesser duty rule*) prevista en el Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría estimó una cuota que permitiría llevar los precios de las importaciones chinas al mercado mexicano al nivel del precio de referencia nacional, derivado del costo total de operación de Minera Autlán más un margen de utilidad promedio obtenido en 2008, suficiente para evitar efectos lesivos a la rama de producción nacional.

Igualmente el 8 de febrero pasado, se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria de 51.28% a las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01.

De manera similar al caso anterior, la cuota se estableció el 24 de septiembre de 2003 mediante la publicación de la resolución final de la investigación *antidumping*. También el 21 de septiembre de 2006 se publicó en el DOF una aclaración a la resolución final en sentido de que la cuota compensatoria de 51.28% aplica a las importaciones que ingresan de manera temporal y definitiva, incluidas aquellas que ingresen de acuerdo con la regla octava de las complementarias para la aplicación de la TIGIE.

Posteriormente, con base en el aviso

sobre la eliminación de cuotas, Minera Autlán presentó su manifestación de interés el 19 de agosto de 2008 y la Secretaría publicó el inicio del examen quinquenal el 24 de septiembre. El período de examen fijado en la resolución es el comprendido del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008. Al procedimiento comparecieron la productora nacional y el Ministerio de Economía de Ucrania a través de su Embajada en México. Como resultado del examen la Secretaría encontró un margen de discriminación de precios de 16.59%, equivalente a un monto específico de 0.191 dls./kg, a partir del cálculo del precio de exportación de Rusia y Turquía como países sustitutos.

En este caso, también la Secretaría aplicó la norma del derecho inferior, con base en las ventas internas de Minera Autlán de 2008, determinó un precio promedio ponderado integrado con el costo total de operación más el margen de utilidad obtenido en ese año, en un contexto donde no se registraron importaciones con *dumping*. Igualmente consideraron el precio promedio de las exportaciones totales de Ucrania en 2008. Lo anterior con la finalidad de llevar los precios de las importaciones ucranianas al mercado mexicano al nivel del precio de referencia nacional. Los resultados arrojaron que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria de 16.59%, la cual resulta igual al margen de *dumping* encontrado. Así la resolución final del examen en comento redujo la cuota de 51.28% a 16.59%, la cual estará vigente por 5 años más contados a partir del 25 de septiembre de 2008, y que será aplicable a las importaciones temporales y definitivas, y a aquellas que ingresen de acuerdo con la regla octava.

jomanuelvargasmenchaca@yahoo.com.mx



DERECHOS RESERVADOS

POR MAURICIO JALIFE DAHER

Libro electrónico; cambia las reglas

El sensible incremento en ventas de las nuevas plataformas para libro electrónico, así como la llegada de grandes jugadores al sector, está finalmente detonando una enorme tensión en el reacomodo de la industria editorial en el nuevo escenario. Las propuestas de Sony, Apple y el "viejo" Kindle de Amazon prometen cambiar las reglas de una industria que se había resistido estoicamente al impacto de Internet, pero que hoy parece doblegar resistencias y arribar de lleno a la utopía de los libros virtuales.

La visión que tecnológicamente es factible desde hace varios años, nos pone en la inmediatez de que una librería con más de 100 mil libros sea contenida en un disco duro que podrá despachar ejemplares hacia dispositivos personales que permitirán su lectura; el iPad que Apple ha anunciado recientemente permitirá almacenar 500 libros en su versión más elemental, que podrán ser leídos en un formato muy similar al de los libros impresos, con la posibilidad de disponer de traducciones inmediatas, diccionarios, marcadores de texto, además de almacenar música, fotografías y cualquier otra información electrónica del usuario.

Los costos para el lector, al prescindirse de las ediciones tradicionales en soportes materiales deberán disminuir sensiblemente, permitiendo también que las ganancias sean mayores para los autores. Los grandes perdedores de esta nueva industria en línea serán los editores y librerías, quienes resultan hasta prescindibles en la nueva estructura.

Bajo esa tesitura, las grandes editoriales en el mundo se aprestan a dar la batalla, aferrados en la posesión de derechos de autor que les permiten seguir definiendo la forma y disponibilidad de las obras existentes. Los contratos firmados con sus autores, desde hace por lo menos 15 años, prevén a su favor la elección del formato, incluyendo en todos los casos la distribución por Internet y la venta vía electrónica.

Las nuevas obras, sin embargo, podrán ser entregadas directamente a las tiendas virtuales sin pasar por los editores tradicionales. Amazon, por ejemplo, empieza a ofrecer hasta el 70% del ingreso a los autores, en un claro intento por descarrilar a la cadena tradicional. Algunos éxitos de libros distribuidos por Internet empiezan ya a dar prueba de la eficacia del sistema. Mientras tanto, las grandes editoriales y librerías siguen debatiendo estrategias sin llegar a acuerdos gremiales que permitan contener la avalancha. La venta por Internet que cada editorial pretende desarrollar no plantea una solución acorde a los intereses de los consumidores, y la intención de ser las editoriales las promotoras de las nuevas plataformas concentradoras tampoco está tomando forma.

Como sucedió con la industria de la música, con demora pero en forma irreversible, el libro electrónico empieza a consolidar su lugar en el mercado, y como ha venido sucediendo en los últimos años, será el propio mercado el que habrá de definir los términos de la nueva competencia, no sus jugadores.

mjalife@jcva.com.mx

publicaciones
NYCE

Zona metropolitana de la ciudad de México.
Costo por ejemplar: **\$200.00**
Del interior del país más \$70.00 por gastos de envío
Pago con American Express, Visa o Mastercard

COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO
ASPECTOS PRÁCTICOS
REALIDAD Y RETOS ACTUALES

De venta en



Luz Saviñón 1707, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México D.F.
Tels: 5682 • 7079 y 5682 • 4178, e-mail: scruz@t21.com.mx